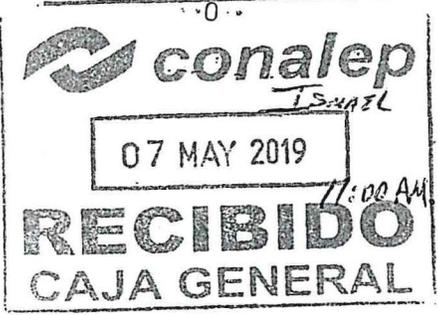


125.00 +
0.00 +
125.00 *

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-04
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017



REEMBOLSO DE VIÁTICOS

Fecha 01/04/2019

Folio No. 02140

T. 755

Comisionado	DAVID HERNÁNDEZ MEDRANO	No. de empleado	0162304
Puesto	JEFE DE PROYECTO	No. de clabe	014441565413277099
Lugar de comisión	Ciudad de México	Periodo	29 de marzo de 2019
Objeto de la comisión	Platicas Conciliatorias con la comisión que representa al Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Conalep en el Estado de Oaxaca. "SUTDCEO" en la Oficinas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Ubicadas en la Alcaldía de Azcapotzalco de la CDMX.	Clave U.A.	7080
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de Financiamiento	INGRESOS PROPIOS

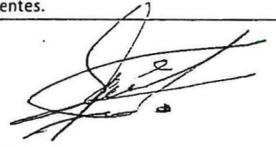
Registro Presupuestal

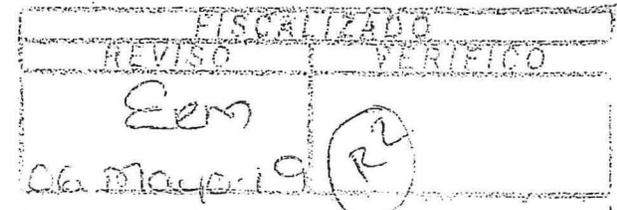
Viáticos	Tarifa	Días	Importe
Viáticos Nacionales	Sin pernocta	xx	125.00
	Con pernocta		0.00
Total			125.00

Clave Presupuestaria	Importe	Clave Presupuestaria	Importe	Clave Presupuestaria	Importe
11L5X2019252004E007375041415007050		11L5X2019252004E007372011415007050		11L5X2019252004E007392021415007050	
Hospedaje	0.00	Pasajes Terrestres		Otros impuestos y derechos	
Alimentación	125.00	Autobús	0.00	Peajes	0.00
Estacionamientos con comprobante	0.00	Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquimetro)	0.00
Gastos sin comprobante (1)	0.00				
Subtotal	125.00	Subtotal	0.00	Subtotal	0.00
Total a pagar					125.00

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
xx				

Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expidieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.

 DAVID HERNÁNDEZ MEDRANO JEFE DE PROYECTO	 JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA DIRECTOR CORPORATIVO
--	--

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
 <p>El presente documento es válido en la medida que la validación de la autenticidad comprobatoria de este pago dejando sin responsabilidad alguna al personal de la O.A.F.</p>	

(1) De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los erogan en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se erogue mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio de patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.